

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL Y DE TÍTULO

TÍTULO I - DEFINICIÓN Y OBJETIVOS



Artículo 1.

El presente reglamento establece las normas que rigen las prácticas profesionales, representadas en el plan de estudios por las asignaturas Práctica Profesional I y II, y por la Defensa de título, representada en la asignatura Seminario de Título. Constituye un documento complementario al reglamento general del estudiante UDLA.

Artículo 2.

La práctica profesional es una actividad curricular obligatoria del plan de estudios de la carrera de Psicología. Representa el ejercicio sistemático de las funciones, actividades y tareas propias de la labor de un psicólogo en el campo laboral, bajo condiciones de supervisión. Además, las asignaturas de práctica son consideradas asignaturas integradoras que permiten evaluar y verificar perfil de egreso. En esta medida, no son asignaturas convalidables.

Artículo 3.

Tiene derecho a realizar la práctica profesional el estudiante que haya aprobado todas las asignaturas hasta el 8° semestre, en el caso del régimen diurno, o todas las asignaturas hasta el 9° semestre, en el caso del régimen vespertino y executive. La única asignatura que puede desarrollarse en paralelo a la práctica profesional, en casos excepcionales y previa autorización de la Escuela, es Seminario de Grado I y/o II.

Artículo 4.

El estudiante debe proponer y autogestionar la institución, organización o fundación en la que le interese realizar su práctica profesional, siempre que cumpla con los siguientes criterios:

- Asegurar acceso a una casuística que garantice frecuencia, relevancia, diversidad y cantidad de casos o tareas adecuada (al menos cuatro) y pertinente al ejercicio de un psicólogo.
- Proporcionar un espacio formativo de carácter técnico, epistemológico y ético acorde con el perfil de egreso definido en la Escuela de Psicología.
- Contar con condiciones adecuadas para realizar las labores profesionales, así como recursos necesarios para el desarrollo de estas tareas.
- Tener un profesional psicólogo u otro profesional idóneo con conocimientos y/o experiencia acreditable en el área, que comprometa supervisión, orientación y evaluación respecto del quehacer del estudiante.
- Asegurar una jornada semanal de al menos 20 horas en modalidad diurna y 16 horas en modalidad vespertina y executive.
- Asegurar dos semestres de permanencia del estudiante en dicha institución.

El compromiso con los lugares de práctica no contempla una retribución económica de parte de UDLA hacia la institución. Esto implica que no habrá pagos por lugares de práctica.

Artículo 5.

Los procedimientos administrativos vinculados al proceso de práctica, tales como, selección del área de práctica (Anexo 1) inscripción de la asignatura, propuesta del lugar de práctica, registro y desarrollo de las actividades propias de la práctica y del desarrollo del informe de práctica, son responsabilidad del estudiante.

La validación del lugar de práctica debe realizarla el Director de Carrera en conjunto con la Directora de Escuela de Psicología o Director de Prácticas y Vinculación con el Medio de la Facultad, para este fin se ha establecido el documento denominado Descriptor Institucional, donde deben incorporarse las características fundamentales del lugar de práctica (Anexo 2).

Es la Dirección de Carrera quien está facultado para autorizar la práctica profesional de un estudiante en una institución, debiendo asegurarse de que cumpla con los criterios establecidos en el artículo n° 4.

Artículo 6.

Será necesario establecer una Carta formal de aceptación del estudiante (Anexo 3) o un convenio formal de práctica con UDLA (Anexo 4) que quedará sellado con la firma de ambas partes. El convenio o Carta formal debe encontrarse vigente con anterioridad a la fecha de inicio de la práctica. En caso que alguna etapa de formalización del convenio esté pendiente, el estudiante podrá iniciar su práctica, siempre y cuando, cuente con la autorización de la Dirección de Carrera o la Dirección de Prácticas y Vinculación con el Medio de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 7.

Los cambios de lugar y/o área de práctica profesional se evaluarán a partir de las siguientes condiciones:

- a) El supervisor UDLA determina que el lugar no cumple con las características de calidad, cantidad y/o condiciones de trabajo necesarias y suficientes para permitir el cumplimiento de los resultados de aprendizaje establecidos en el programa. En este caso deberá comunicar formalmente a la Dirección de Carrera del campus la solicitud de cambio.
- b) El estudiante debe solicitar formal y fundadamente el cambio de lugar y/o área de práctica a la Dirección de Carrera.

La implementación del cambio de lugar podrá efectuarse en el transcurso del semestre, sin embargo, el cambio de área no podrá realizarse sino hasta inicios del semestre siguiente de práctica profesional.

Artículo 8.

El proceso de cambio de área y/o lugar de práctica requiere:

- a) La validación y autorización de este cambio por parte del Director de Carrera y del Director de Prácticas y Vinculación con el Medio de la Facultad de Cs. Sociales.
- b) Que el Director de Carrera informe a través de una carta formal al lugar de práctica del cese de las actividades del practicante (Anexo 5).
- c) Que el estudiante en práctica cierre o derive adecuadamente todos los procesos pendientes. Para ello, y a modo de verificador, el supervisor en terreno deberá emitir una carta que acredite que el estudiante ha cerrado satisfactoriamente los procesos pendientes. El incumplimiento de este punto es causal de reprobación de la asignatura.
- d) El envío de la Rubrica de evaluación en terreno, con la nota asignada al estudiante por el supervisor en terreno, en caso que corresponda.

La documentación emanada de este proceso debe ser debidamente resguardada por el Director en Carrera del campus.

Artículo 9.

Son tareas inherentes de la práctica profesional las siguientes:

- a) Participar activamente en sesiones de supervisión académicas en UDLA.
- b) Cumplir con cada una de las tareas profesionales asignadas por los supervisores.
- c) Realizar informes de inicio y término de práctica.
- d) Cumplir con las tareas y actividades definidas en el documento "Descriptor de Práctica", además de los reglamentos, normas y procedimientos de la institución en la que realice su práctica profesional.
- e) Realizar actividades profesionales diversas en el área escogida en al menos dos campos disciplinares de ella. Por ej:
 - a. Área organizacional: tareas en campo de selección de personal y de prevención de riesgos psicosociales.
 - b. Área educacional: tareas en el campo de la integración escolar y en el de convivencia.
 - c. Área clínica: tareas en el campo de evaluación psicológica y en psicoterapia.
 - d. Área comunitaria: tareas en el campo de evaluación y de intervención.

Artículo 10.

El inicio de la supervisión en UDLA será coincidente con lo determinado en el calendario académico. El inicio efectivo de las actividades en el lugar de práctica deberá realizarse dentro de las tres primeras semanas de clases del calendario académico de UDLA. En el caso de que el estudiante no haya conseguido lugar de práctica luego de las tres primeras semanas de clases, el estudiante debe solicitar la eliminación de la asignatura y volver a inscribirla al semestre siguiente.

Los estudiantes deberán planificar el término y cierre adecuado de las intervenciones y procesos comprometidos, aunque esto implique excepcionalmente extensiones en la temporalidad de la práctica.

TÍTULO II - DE LAS TAREAS PROFESIONALES ASIGNADAS**Artículo 11.**

Las asignaturas de Práctica Profesional serán supervisadas por el profesional que la escuela determine para estas funciones, el cual deberá asesorar, orientar y evaluar al estudiante en cada una de las etapas de la práctica, y se denominará Supervisor UDLA. Como parte del proceso el Supervisor UDLA debe asignar ejercicios, tareas y actividades que aseguren el desarrollo de habilidades pertinentes para su formación, y por otro lado, debe contribuir con la orientación y asesoría de las tareas profesionales acordadas en el descriptor institucional referidos a los servicios psicológicos comprometidos y entregados al lugar de práctica.

Además, la práctica debe contar con supervisión en terreno que será realizada por un psicólogo o por un profesional con conocimientos y/o experiencia acreditada en el área de desarrollo de la práctica del estudiante, que este contratado por la institución donde el estudiante realice su práctica. El supervisor en terreno deberá informarse respecto del Perfil de egreso de la carrera y

del modelo educativo de UDLA para favorecer un proceso coherente con los resultados de aprendizaje de la asignatura.

Artículo 11.

El proceso de práctica será evaluado de acuerdo a lo normado en el programa de la asignatura vigente.

La práctica profesional considera la realización de informes según lo establecido en el programa de la asignatura, los que deben dejar registro sistemático de las tareas realizadas y de las experiencias particulares de la práctica. El informe final será evaluado por el Supervisor UDLA como parte de la calificación de examen en el contexto de la aplicación de la rúbrica de evaluación de aprendizajes.

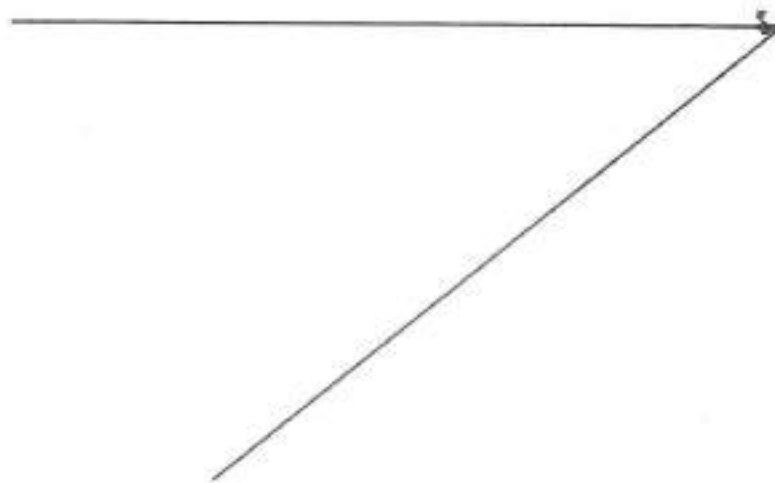
Artículo 12.

La asistencia mínima a las reuniones de supervisión académicas programadas es de 90% y la asistencia a las actividades de práctica en la Institución debe ser de 100%. El incumplimiento de este requisito es causal de reprobación de la asignatura. El supervisor UDLA deberá comunicar formalmente a la Dirección de Carrera la situación de reprobación. Es el Director de Carrera en conjunto con el Supervisor UDLA quienes informarán de la situación de reprobación al estudiante, adjuntando el respectivo Formulario de información de reprobación. (Anexo 6)

Casos excepcionales deberán ser presentados por el supervisor UDLA a un proceso de análisis en el que participen el Director de Carrera, el Director de Práctica y la Directora de Escuela.

Artículo 13.

El incumplimiento reiterado por parte del estudiante de los trabajos asignados, de las normativas disciplinarias definidas en el Reglamento del Estudiante o de lo establecido en el código de ética profesional, es causal de reprobación inmediata de la asignatura. En los casos antes indicados los supervisores deberán informar por escrito de la situación y notificarán de la reprobación del estudiante a la Dirección de Carrera, siguiendo para ello las formalidades establecidas en el Anexo 7.



TITULO III – DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Artículo 14.

El proceso de titulación se enmarca en el contexto de la asignatura de Seminario de Título. Tiene derecho a rendir el Examen de Título aquel estudiante que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular y vigente.
- b) Tener aprobadas todas las asignaturas de su programa de estudio o bien haber cumplido las condiciones que defina la Escuela en su procedimiento.
- c) Cancelar el arancel de titulación correspondiente a 5 UF en los plazos determinados por UDLA.
- d) Entregar documentación requerida según reglamento de Títulos y Grados UDLA.

Artículo 15.

El examen de título corresponde a la evaluación final de la asignatura Seminario de Título (SIC965) y considera la presentación y defensa oral de un trabajo de sistematización vinculado a su proceso de práctica profesional, ante una comisión, de acuerdo a lo estipulado en el programa de la asignatura.

El trabajo de sistematización se elabora de manera individual, bajo la supervisión de un profesor guía, el cual debe orientar teórica y técnicamente cada etapa de la realización del mismo, cautelando que se cumpla debidamente la estructura y los componentes descritos en el programa de la asignatura.

Artículo 16.

La calificación del Examen de título se encuentra normada en el programa de la asignatura. Para obtener el Título Profesional el estudiante debe aprobar con nota 4,0 ó superior el examen de título y no presentar notas inferiores a 4,0 en ninguna de los componentes del examen.

Artículo 17.

En caso de reprobación del examen de grado o título, el alumno lo podrá rendir en segunda oportunidad, dentro de 15 días hábiles siguientes a la reprobación. En caso de volver a reprobación, podrá rendirlo en tercera oportunidad dentro de los 30 días siguientes. Si es nuevamente reprobado, deberá repetir por completo el proceso de titulación en un siguiente período académico como última instancia, período en el cual deberá estar vigente.

TITULO IV - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18.

Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas en primera instancia por la Dirección de Escuela de Psicología o quien la subrogue y, en instancias posteriores, según lo dispone el reglamento académico del estudiante.

ANEXO 1

INSCRIPCIÓN ÁREA DE PRACTICA PROFESIONAL
ESCUELA DE PSICOLOGÍA

1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

Nombre completo	
RUT	
Régimen/Modalidad	
Campus	
Teléfono	
Correo electrónico	

2. ÁREA DE PRÁCTICA PROFESIONAL ELEGIDA (Puede marcar sólo una de las siguientes alternativas) *

Área Clínica	
Área Comunitaria	
Área Educacional	
Área Organizacional	
Tipo de institución: (A continuación comente en qué tipo de institución, organización o lugar piensa realizar su práctica)	

Firma del estudiante:

Fecha:

- Una vez que el estudiante ha elegido un área de la disciplina para realizar su práctica debe considerar que no podrá cambiar su elección a no ser que eleve solicitud a la Escuela de Psicología y su caso sea revisado con los antecedentes necesarios.

ANEXO 2

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL
 DIRECCIÓN DE PRÁCTICAS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO
 ESCUELA DE PSICOLOGÍA
 UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS

1. IDENTIFICACIÓN

Institución	
Nombre supervisor y/o coordinador institución	
Cargo	
Profesión supervisión institucional.	
Departamento Unidad	
Sector/ Rubro	
Dirección, fono e email	

2. DESCRIPCIÓN DE INSTITUCIÓN Y ACTIVIDADES

2.1 Misión y objetivo de la Institución
2.2 Nombre de unidad de desempeño del psicólogo en práctica y objetivo de dicha unidad
2.3 Características de los sujetos a atender o problemáticas a resolver (Indicar tipo y diversidad de problemáticas, patologías o condiciones a enfrentar)
2.4 Tareas y actividades desarrolla el psicólogo en práctica en la institución <ul style="list-style-type: none"> • Descripción de tareas (especificar con precisión) • Metodología y marco de intervención: • Número de casos estimado a atender al semestre: • Características del lugar (espacios apropiados, equipamiento técnico) y condiciones de desempeño (lugar y características):
2.5 Competencias (conocimientos, habilidades y actitudes) específicas requieren los Psicólogos en Práctica
2.6 Marco institucional de trabajo <ul style="list-style-type: none"> • Participación en equipo multidisciplinarios. ¿Qué otros profesionales interactúan con el



ESCUELA DE PSICOLOGÍA

psicólogo en práctica?

- Reglamentaciones o leyes especiales aplicables al desempeño del psicólogo en práctica:
- Profesión y acreditación del supervisor o jefatura del estudiante en práctica:

2.7 Formalidades de la Práctica

- Lugar de desempeño (dirección/es, fono, emails)
- Periodo de práctica (fecha inicio y término)
- Número estudiantes requeridos
- Horario

2.8 Otro antecedente institucional relevante

Santiago, _____ de 201_

**ESTÁNDARES PROCESO PRÁCTICAS PROFESIONALES
INSTITUCIONES EXTERNAS
PSICOLOGÍA UDLA**

1. La práctica profesional es una actividad curricular obligatoria del plan de estudios de la carrera de Psicología. Representa el ejercicio sistemático de las funciones, actividades y tareas propias de la labor de un psicólogo en el campo laboral, pudiendo este corresponder a aquellos de tipo clínico, organizacional, educacional u otro.
2. Los estudiantes en práctica pueden autogestionar el lugar de práctica profesional, lo que debe realizarse previo al inicio del periodo de prácticas. El inicio de las actividades y trabajo en el lugar de práctica no puede extenderse más allá de la tercera semana.
3. La práctica debe contemplar 20 horas de trabajo semanal o 16 horas de trabajo semanal en diurno y executive respectivamente, en un plazo no inferior ni superior a dos semestres académicos. Se espera un desarrollo permanente y regular de las tareas y actividades, en la media jornada definida, durante todo el periodo de práctica.
4. El lugar de práctica profesional debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - Asegurar acceso a una casuística que garantice frecuencia, relevancia, diversidad y cantidad de casos o tareas adecuada (al menos cuatro) y pertinente al ejercicio de un psicólogo.
 - Proporcionar un espacio formativo de carácter técnico, epistemológico y ético acorde con el perfil de egreso definido en la Escuela de Psicología.
 - Contar con condiciones adecuadas para realizar las labores profesionales, así como recursos necesarios para el desarrollo de estas tareas.
 - Tener un profesional psicólogo u otro profesional idóneo con conocimientos y/o experiencia acreditable en el área, que comprometa supervisión, orientación y evaluación respecto del quehacer del estudiante.
 - Asegurar una jornada semanal de al menos 20 horas en modalidad diurna y 16 horas en modalidad vespertina y executive.
 - Asegurar dos semestres de permanencia del estudiante en dicha institución.
5. Los requisitos de los lugares de práctica señalados en punto 4 deberán describirse en el documento denominado "Descriptor Institucional Práctica Profesional" anexo, el cual debe ser completado y devuelto antes del inicio de las actividades de práctica.
6. El lugar de práctica deberá ser analizado y aprobado tanto por el director de carrera del campus de UDLA donde el estudiante ha desarrollado sus estudios como por parte del director de prácticas de la escuela de psicología. La aprobación o solicitud de modificaciones deberá darse en un plazo de 48 horas posteriores a su recepción.

7. El/la estudiante/a recibe supervisión académicamente por un docente de la Escuela de Psicología, no obstante, es necesario que sea guiado/a en terreno por un profesional, en lo posible Psicólogo, designado por parte de la Institución.
8. Una vez iniciada la práctica el supervisor UDLA se contactará con aquel de la institución para establecer una coordinación adecuada.
9. El estudiante deberá mantener informado regularmente a sus supervisores de sus actividades y resultados. Al término de la práctica el estudiante deberá entregar un informe final a ambas instituciones (ver Reglamento de Prácticas Profesionales). Son tareas inherentes de la práctica profesional con las que el estudiante debe asegurar su cumplimiento:
 - a) Participar activamente en sesiones de supervisión.
 - b) Cumplir con cada una de las tareas profesionales asignadas por el supervisor.
 - c) Realizar informes parciales y final de práctica.
 - d) Cumplir con las tareas y actividades definidas en el documento "descriptor de práctica", además de los reglamentos, normas y procedimientos de la institución en la que realice su práctica profesional.
 - e) Actividades profesionales diversas en el área de especialización en al menos dos campos disciplinares de ella. Por ej:
 - Área organizacional: tareas en campo de selección de personal y de prevención de riesgos psicosociales
 - Área educacional: tareas en el campo de la integración escolar y en el de la convivencia.
 - Área clínica: tareas en el campo de diagnóstico y en psicoterapia.
 - Área comunitaria: tareas en el campo público, privado, evaluación o intervención.
10. Al término de la práctica el supervisor institucional deberá completar una evaluación del desempeño del estudiante (Ver Evaluación Institucional del estudiante en práctica), la cual implica calificación y ponderará un 50% de la evaluación del examen de práctica (ver rúbrica de práctica profesional).
11. La aceptación del estudiante en el lugar de práctica profesional deberá ser formalizado mediante una Carta de aceptación o un convenio entre las instituciones.
12. Los estudiantes de Universidad de Las Américas se encuentran acogidos al artículo tercero de la ley 16.744 de Seguro de Accidentes Escolares y además, están cubiertos por un seguro contra accidentes traumáticos de la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS).

Santiago de Chile, Agosto de 2017
Escuela de Psicología
UDLA

ANEXO 3

ACEPTACIÓN PRÁCTICA PROFESIONAL
ESCUELA DE PSICOLOGÍA UDLA

En la ciudad de _____, con fecha _____ de 20__ de
constancia de la aceptación e integración a práctica profesional en nuestra Institución del
estudiante en práctica de la carrera de psicología de UDLA, don/a
_____ RUT _____, sede _____.

Institución : _____

Fecha inicio práctica : _____

Fecha término práctica : _____

Horario práctica : _____

Nombre supervisor institución : _____

Cargo : _____

Fono e Email de contacto : _____

Firma : _____

Distribución:

C/c Centro de Práctica

C/c Escuela de Psicología

ANEXO 4
CONVENIO DE PRÁCTICA CURRICULAR
INGRESAR INSTITUCIÓN
CON
UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

En Santiago, a 1° Octubre de 2013, entre INGRESAR NOMBRE INSTITUCIÓN., en adelante "INGRESAR NOMBRE INSTITUCIÓN", RUT N° XXX, representado por INGRESAR NOMBRE REPRESENTANTE, cédula nacional de identidad N° XXX, domiciliados en XXX, por una parte; y por la otra la UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, en adelante "la Universidad", RUT N° 71.540.800-7, representada por REPRESENTANTE 1, cédula nacional de identidad N° xxx, y por REPRESENTANTE 2, todos domiciliados en Avenida Manuel Montt 948, comuna de Providencia, Santiago, se acuerda suscribir el presente Convenio de Práctica Curricular.

PRIMERO: Consideraciones Generales.

- El Establecimiento o Empresa, contempla dentro de sus actividades la aceptación de alumnos universitarios, para la realización de sus prácticas.
- Universidad de las Américas requiere que sus alumnos de la Escuela de _____ desarrollen sus prácticas en instituciones de reconocida calidad a nivel nacional. Las referidas prácticas forman parte de las actividades curriculares obligatorias de los Planes de Estudio de Universidad de las Américas.
- El presente Convenio tiene por objeto establecer las normas que regularán las prácticas de alumnos de ___(carrera)___ en INGRESAR NOMBRE INSTITUCIÓN.
- Para éstos efectos, los alumnos en práctica deberán tener en su carga académica la asignatura de _____. Los objetivos y duración de la práctica se incluirán en carta de presentación que deberá entregar el alumno en el establecimiento

SEGUNDO:

En virtud del presente convenio, INGRESAR NOMBRE INSTITUCIÓN admitirá en sus dependencias a alumnos de la Universidad, cuya individualización completa de nombre y cédula nacional de identidad, será debidamente proporcionada por la Universidad.

Los alumnos que se encuentren desarrollando su práctica al interior de INGRESAR NOMBRE INSTITUCIÓN, no serán considerados empleados de INGRESAR NOMBRE INSTITUCIÓN para ningún efecto legal, no existiendo, por lo tanto, relación laboral alguna.

TERCERO:

Los alumnos en práctica están obligados a guardar estricto secreto y reserva respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de su **INGRESAR NOMBRE INSTITUCIÓN**.

CUARTO:

En virtud que los alumnos aceptados para la realización de su práctica no son considerados empleados de **INGRESAR NOMBRE INSTITUCIÓN** para ningún efecto legal, ésta última se exime de toda responsabilidad frente a accidentes ocurridos durante el período de práctica. Asimismo, los daños producidos a terceros con ocasión de ésta, tampoco serán responsabilidad de **INGRESAR NOMBRE INSTITUCIÓN**. Lo mismo aplicará respecto de la Universidad de Las Américas, quién frente a un accidente, daño, robo, hurto, etc. causado por acción u omisión del alumno, tomará las medidas reglamentarias que sean procedentes, pero en caso alguno será responsable ni frente a terceros ni frente a personal de **INGRESAR NOMBRE INSTITUCIÓN**, recayendo la responsabilidad exclusivamente en el alumno.

QUINTO:

Con el objeto de agilizar al máximo los trámites administrativos se establece por esta cláusula los aspectos básicos que regularan las prácticas, a saber:

- a) La solicitud de práctica debe ser firmada por el alumno y contener la firma y timbre de la autoridad correspondiente de la Universidad de Las Américas.
- b) Los alumnos en su desempeño, deberán dar cabal cumplimiento al respectivo Reglamento de Práctica como, asimismo, al Programa de Práctica impuesto, tales como asistencia, horario, disciplina, entre otros.
- c) Los alumnos deberán dar estricto cumplimiento a las normas internas de organización, seguridad y funcionamiento de **ESPECIFICAR SI CORRESPONDE de NOMBRE INSTITUCIÓN**, las cuales se darán a conocer al inicio de la práctica profesional de cada alumno, por el profesional encargado según corresponda, quién se desempeñará como supervisor del alumno al interior de la Institución.
- d) **NOMBRE INSTITUCIÓN**, cuenta con profesionales afines, que supervisarán las actividades de los alumnos, quienes se insertarán paulatinamente en las distintas actividades de práctica profesional realizadas en la unidad.
- e) Los alumnos deberán cuidar debidamente los elementos de trabajo que se confieren para su práctica.
- f) Los alumnos deberán observar una conducta adecuada dentro **INSTITUCIÓN**, quedándoles prohibido intervenir o propiciar actividades reñidas con el espíritu de este Convenio y con los fines docentes de la práctica, como asimismo a participar en actividades sindicales, políticas o societarias de la Institución.

SEXTO:

La Universidad designará un Supervisor Guía para la visita del alumno en práctica.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las acciones realizadas por los alumnos serán supervisadas por un profesional afín de **NOMBRE INSTITUCIÓN**. Por lo expuesto, se deja expresamente establecido

que los alumnos de la Universidad no podrán realizar intervenciones profesionales en forma autónoma, sin la correspondiente supervisión y asistencia permanente del supervisor.

SEPTIMO:

Las partes convienen que la finalidad del presente convenio es docente y no laboral. Por tanto, si voluntariamente **NOMBRE INSTITUCIÓN** opta por pagar a los alumnos, cualquier cantidad con ocasión de la práctica desarrollada, ésta no tendrá carácter de remuneración, sin perjuicio de cualquier acuerdo en contrario entre el alumno y **NOMBRE INSTITUCIÓN**.

OCTAVO:

Las partes convienen de común acuerdo que **NOMBRE INSTITUCIÓN** podrá, en cualquier momento, poner término a la práctica del alumno, con la pertinente comunicación a la Universidad de Las Américas, si éste no diere cumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que le impone el presente convenio, las leyes vigentes o los reglamentos internos de las instituciones contratantes.

NOVENO:

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de 5 años contado desde esta fecha, prorrogable tácita y sucesivamente por igual período si ninguna de las partes manifiesta a la otra la voluntad de ponerle término, lo cual deberá ser informado mediante comunicación escrita certificada y remitida al domicilio que figura en la comparecencia, con la antelación de dos meses a la fecha de expiración del periodo correspondiente o cualquiera de sus prorrogas.

En la eventualidad que las partes pongan término anticipado al presente Convenio, o si éste terminare por vencimiento del plazo, esto en ningún caso afectará a los estudiantes de la carrera cuyas prácticas se encuentran en curso, las que continuarán hasta su completa y natural conclusión.

DÉCIMO:

Los alumnos de Universidad de las Américas están acogidos al artículo tercero de la Ley 16.744 de Seguro de Accidentes Escolares.

DECIMO PRIMERO:

Para todos los efectos las partes fijan domicilio en Santiago y convienen que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o ejecución del presente Convenio o de sus protocolos particulares, se resolverá a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

DECIMO SEGUNDO:

Para constancia firman las partes en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

DECIMO TERCERO: CONDUCTA APROPIADA. Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa aplicable de la ley 20.393 de fecha 2 de diciembre de 2009, que establece la

Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y delitos de Cohecho

La personería de **INGRESAR NOMBRE COMPLETO REPRESENTANTE LEGAL** para representar legalmente a **NOMBRE INSTITUCIÓN**, consta de la escritura pública (**PUEDE SER DECRETO O RESOLUCIÓN EXCENTA EN DICHO CASO REEMPLAZAR DONDE DICE escritura pública Y REEMPLAZAR POR decreto**) de fecha **INGRESAR FECHA** otorgada ante el Notario Público de Santiago, don **INGRESAR NOMBRE NOTARIA, DECRETO O RESOLUCIÓN EXCENTA**, la que no se inserta por ser conocida de las partes

La personería de las representantes de Universidad de Las Américas, consta de la escritura pública de fecha 1 de agosto de 2014 y 14 de diciembre de 2015, otorgadas en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.

NOMBRE COMPLETO REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE INSTITUCIÓN

Representante 1
Universidad De Las Américas

Representante 2
Universidad De Las Américas

ANEXO 5

CARTA CESE DE PRACTICA PROFESIONAL
ESCUELA DE PSICOLOGÍA

Stgo. ____ de _____ de 20__

Sr./a XXX
Cargo
Institución
PRESENTE:

A través de la presenta carta le informamos formalmente que hemos debido poner fin a las actividades de práctica del estudiante _____, RUT: _____ quien se desempeña en su institución como estudiante en práctica.

Nos vemos en la obligación de poner término a la práctica profesional de este/a estudiante por los motivos que se exponen a continuación:

- XXX
- YYY
- ZZZ

Esperamos comprenda nuestras razones y agradecemos el espacio formativo que le entregó a nuestros estudiante.

Sin más, se despide muy cordialmente.

DIRECTOR CARRERA PSICOLOGIA
CAMPUS
FECHA

ANEXO 6

FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE REPROBACIÓN DE PRÁCTICA

NOMBRE PROFESOR GUÍA :

NOMBRE ALUMNA/O :

RUT ALUMNA/O :

FECHA :

1. Antecedentes Procedimiento de Prácticas y titulación

Artículo 12

La asistencia mínima a las reuniones de supervisión programadas es de 90%. El incumplimiento de ese requisito es causal de reprobación de la asignatura, por tanto si el estudiante no asiste a las supervisiones durante dos semanas, el supervisor UDLA debe comunicar formalmente a la Dirección de Carrera la situación del estudiante. A su vez, La Dirección de Carrera, debe informar a la Dirección de Escuela y a la Dirección de Prácticas y Vinculación de la Facultad de Ciencias Sociales.

La asistencia a las actividades prácticas en la institución con la que se establece el convenio debe ser de 100%. Cualquier inasistencia debe ser debidamente justificada, tal como lo establece el reglamento del estudiante, contra documento médico o laboral a la Dirección de carrera. El incumplimiento de ese requisito es causal de reprobación de la asignatura.

Artículo 13.

El incumplimiento reiterado e injustificado, por parte del estudiante de los trabajos asignados o de las normativas disciplinarias definidas en el Reglamento del Estudiante o una conducta ética profesional alejada de lo establecido en el código de ética profesional, es causal de reprobación de la asignatura. En los casos antes indicados el supervisor informará por escrito de la situación y notificará de la reprobación del estudiante a la Dirección de Carrera, siguiendo para ello las formalidades establecidas en el Anexo 4. Ante cualquiera de las causales anteriores, y en atención al respeto de las normas éticas y del cuidado de los casos atendidos o procesos realizados, y del prestigio de la Universidad, el estudiante podrá ser suspendido inmediatamente tras la ocurrencia de los hechos que constituyan falta, sin necesidad de esperar al término del semestre. Bastará para ello con una comunicación verbal por parte del Supervisor, en presencia de un representante de la Carrera o de la Escuela.

2. Motivos de Reprobación

NOMBRE Y FIRMA SUPERVISOR UDLA